

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6399/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0282161/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que mediante las Resoluciones Nros. 4129 de fecha 13 de mayo de 2009, 4428 de fecha 20 de mayo de 2009, 4628 de fecha 29 de mayo de 2009, 4754 de fecha 5 de junio de 2009, 4949 de fecha 11 de junio de 2009, 5538 de fecha 22 de junio de 2009 y 5799 de fecha 1 de julio de 2009, todas de esta Oficina Nacional se procedió a otorgar compensaciones a los molinos harineros.

Que asimismo y, a los fines de cumplimentar las medidas tendientes a incentivar la producción agropecuaria, por medio de la Resolución N° 83 de fecha 6 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se modificó el Anexo de la Resolución N° 19 de fecha 12 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION referido al precio de abastecimiento interno del trigo, maíz, girasol y soja.

Que habiéndose interpretado erróneamente la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 83/09, resulta necesario realizar un ajuste en los montos compensados por el período de marzo de 2009, mediante las

mencionadas Resoluciones Nros. 4129/09, 4428/09, 4628/09, 4754/09, 4949/09, 5538/09 y 5799/09 correspondientes a las firmas que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que por ello, corresponde abonar la diferencia entre los montos compensados y los montos que hubieren correspondido compensar conforme los datos verificados en los informes técnicos obrantes a fojas 1, 23, 49, 65, 86, 103 y 127 cuyos resultantes se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 181. Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior, que se encuentran agregadas a fojas 21, 47, 64, 85, 101, 123 y 146.

Que por ello resulta procedente aprobar las diferencias de precios Correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 182, que no han merecido observaciones. Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de los montos de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite. Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las diferencias de las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 543.324,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las diferencias de compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 543.324,52).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO POR RECTIFICACION DE PRECIOS					
					PERIODO 2009
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	marzo
1	477573408	MOLINOS CABODI HNOS S.A.	30-53641230-8	011044112004410013590-5	243.136,43
2	486273272	MOLINOS ARRECIFES S.A.	30-70747068-9	011044422004440108350-3	7.179,78
3	26641819692	MOLINOS MB S.A.	30-70869989-2	007019722000000216922-4	8.800,32
4	613601320	MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G.E.I.	30-53510190-2	017047032000000002980-5	37.621,66
5	8407752246	F Y A BASILE S.A.I.C.E.I	30-50076581-6	191014245501420002096-4	50.422,55
6	7346755705	MOLINOS BALCARCE S.A.	30-59226918-6	014035320161300072690-9	32.227,00
7	14120625040	MOLINOS DE ALBERTI S.A.	30-70755720-2	388070393000000169200-7	163.936,78
TOTAL					\$ 543.324,52